Carlos y Williams Richardson
Teléf. N° 555 486/8 (Rast. Aut.)
Fax: 554 956

C. C. N° 1944 - Asunción - Paraguay

CONTRATO ENTRE SILVESTRI MUEBLES S.R.L. Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN PARA LA PARA ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2012

N°.....088...../2012

Entre **El Crédito Agrícola de Habilitación**, domiciliado en la Calle Carios 362 y William Richardson, Asunción República del Paraguay, representado para este acto por el Abogado CARLOS JAVIER GONZÁLEZ DEL PUERTO, con Cédula de Identidad N° 878.853, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SILVESTRI MUEBLES S.R.L.**, domiciliada en la Avda. Artigas y Villarrica, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor ATILIO VALERIO SILVESTRI TOFFOLETTI, con Cédula de Identidad N° 121.465, según Poder Especial otorgado por la empresa, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

Mario Fernández Andes
Abogado CAH
Asesor Jurídico del CAH

1. OBJETO.

Adquisición de Muebles y Enseres.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato----------
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;----------
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------
d) La oferta del Proveedor----------
e) La Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------
f) La resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 540, objeto del gasto específico ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (Gs.79.250.000) IVA incluido.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta N°

SILVESTRI MUEBLES S.R.L.
Capital Gs. 200.000.000.-
Avda. Artigas N° 2210 c/ Villarrica

Abog. Carlos González Del Puerto
Presidente CAH

10/12, convocado por el Crédito Agrícola de Habilitación, según resolución N° 10, Acta 16 de fecha 11 de octubre de 2012 . La adjudicación fue realizada por Resolución N° 5 Acta N° 22 de fecha 20 de Noviembre del 2012.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio total a pagar por los bienes adjudicados es de Guaraníes *SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL* (Gs.79.250.000) IVA incluido, según el siguiente cuadro:

item	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (Iva Incluido)	Monto Total (Iva Incluido)
5	Módulo estación de trabajo	Silvestri	Nacional	UNIDAD	12	5.120.000	61.440.000
2	Sillon giratorio tipo director	Silvestri	Nacional	UNIDAD	26	685.000	17.810.000
	TOTAL						79.250.000

5.1 En consideración a los pagos que la **CONTRATANTE** hará el **PROVEEDOR** conforme a lo estipulado en este Contrato, el **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

Mario Fernández Andes
Abogado UNA
Asesor Jurídico del CAH

5.2 La **CONTRATANTE** se compromete a pagar a el **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma de la misma hasta el 31 de diciembre de 2012.-

7. PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

El Proveedor deberá presentar una póliza de fiel cumplimiento del contrato por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y las CGC 7.1.----------
EL PROVEEDOR deberá entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del PROVEEDOR.----------

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El bien debe entregarse en la Oficina Central del Crédito Agrícola de Habilitación, dentro de los veinte (20) días calendario contados a desde el día siguiente de la emisión de la Orden de Compra.----------

9. DE LAS MULTAS:

Conforme se estipula en las CEC 26.1, El valor de las multas será: 2 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes solicitados contratados en las Especificaciones Técnicas.----------

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas

Abog. Carlos Gonzáles Del Puerto
Presidente CAH

SILVESTRI MUEBLES S.R.L.
Capital Gs. 200.000.000.-
Avda. Artigas N° 2210 c/ Villarrica

establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.----------

11. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con la Ley N° 2051 /03 y sus reglamentaciones de la República del Paraguay en el día, mes y año indicado.------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de noviembre de 2012.-

SILVESTRI MUEBLES S.R.L.
Capital Gs. 200.000.000.-
Avda. Artigas N° 2210 c/ Villarrica

ATILIO V. SILVESTRI TOFFOLETTI
Silvestri Muebles

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION PRESIDENCIA Asunción

Abog. CARLOS J. GONZALEZ DEL PUERTO
Presidente del CAH

Mario Fernández Andes
Abogado UNA
Asesor Jurídico del CAH